

Indice de los apellidos de los que se hallan en el  
censal de la ciudad de Mexico en el año de 1680  
que se hizo en virtud de un Real Cedula de  
su Magestad de 22 de Mayo de 1679  
en virtud de la qual se mando que se hiciera  
un censo de todos los vecinos de la dicha ciudad  
de Mexico para saber el numero de las personas  
que en ella residen para el pago de los tributos  
que se cobran en la dicha ciudad de Mexico  
y para otros fines que se le ofrecieren  
y para que se conociera el numero de las personas  
que en ella residen para el pago de los tributos  
que se cobran en la dicha ciudad de Mexico  
y para otros fines que se le ofrecieren

En la ciudad de Mexico a trece dias del mes de Mayo  
de mil y seiscientos y ochenta años yo el Rey  
por mandado de su Magestad el Sr. D. Juan de  
Guzman y Guzman, Oydor de su Magestad, y  
de su Real Consejo de Indias, mandamos que se  
hiciera un censo de todos los vecinos de la dicha  
ciudad de Mexico para saber el numero de las  
personas que en ella residen para el pago de los  
tributos que se cobran en la dicha ciudad de  
Mexico y para otros fines que se le ofrecieren  
y para que se conociera el numero de las  
personas que en ella residen para el pago de los  
tributos que se cobran en la dicha ciudad de  
Mexico y para otros fines que se le ofrecieren  
Yo el Rey. Yo el Oydor Juan de Guzman y Guzman.  
Yo el Secretario Juan de Ovando y Ovando.  
Yo el Contador Juan de Ovando y Ovando.

aguardo. parametro. 60. 2

En la ciudad de Mexico a trece dias del mes de Mayo  
de mil y seiscientos y ochenta años yo el Rey  
por mandado de su Magestad el Sr. D. Juan de  
Guzman y Guzman, Oydor de su Magestad, y  
de su Real Consejo de Indias, mandamos que se  
hiciera un censo de todos los vecinos de la dicha  
ciudad de Mexico para saber el numero de las  
personas que en ella residen para el pago de los  
tributos que se cobran en la dicha ciudad de  
Mexico y para otros fines que se le ofrecieren  
y para que se conociera el numero de las  
personas que en ella residen para el pago de los  
tributos que se cobran en la dicha ciudad de  
Mexico y para otros fines que se le ofrecieren  
Yo el Rey. Yo el Oydor Juan de Guzman y Guzman.  
Yo el Secretario Juan de Ovando y Ovando.  
Yo el Contador Juan de Ovando y Ovando.

